ESTUDIOS PREVIOS

Artículo 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021

DEPENDENCIA	Secretaria General y de Gobierno
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN AL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA (POLICÍA NACIONAL, EJERCITO NACIONAL Y ESPECIALIDADES), QUE REQUIERAN PRESTAR SUS SERVICIOS EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VENECIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
PRESUPUESTO	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) M/CTE
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa
PLAZO	UN (01) MES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el 30 de diciembre de 2026.
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.3.3.4.01 – RB, CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
PROYECTO	202500000000821 FORTALECIMIENTO INTEGRAL A LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA
SECTOR	Gobierno Territorial
LÍNEA ESTRATÉGICA	¡Nos Une el buen Gobierno y la convivencia comunitaria!
PROGRAMA	Seguridad y acceso a la justicia

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1; 2.2.1.1.2.1.1; y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se elaboran los estudios y documentos previos para

la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN AL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA (POLICÍA NACIONAL, EJERCITO NACIONAL Y ESPECIALIDADES), QUE REQUIERAN PRESTAR SUS SERVICIOS EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VENECIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son Fines del Estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…). Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que de conformidad con el artículo 209 de la constitución política la "*función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Constitución Política *"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley".*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia *"al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativo del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes".*

Que de conformidad con los fines de la Contratación Estatal preceptuados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que de conformidad con el literal b), numeral 3, artículo 11 de la Ley 80 de 1993 Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva *"A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades".*

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 *"La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso"*
Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 *"Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda".*

Que de conformidad con el numeral 3, artículo 32, Ley 80 de 1993 *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"

A su vez el Decreto 1082 de 2015, establece al respecto: *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 315 de la Constitución Política corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política, constituye uno de los fines esenciales del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, así como asegurar las condiciones necesarias para la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece, entre las atribuciones de los alcaldes, la de conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones de las autoridades competentes.

En concordancia con ello, los artículos 204 y 205 de la Ley 1801 de 2016 reconocen al alcalde municipal como primera autoridad de Policía dentro de su jurisdicción y le atribuyen competencias relacionadas con la preservación de la seguridad, la convivencia ciudadana y la coordinación de las autoridades de Policía.

En desarrollo de estas disposiciones, el municipio de Venecia, Antioquia, tiene la responsabilidad de promover y coordinar las acciones institucionales necesarias para preservar el orden público, prevenir situaciones que puedan afectar la tranquilidad de la comunidad y fortalecer las condiciones de seguridad en el territorio, mediante la articulación con la Policía Nacional y las demás autoridades competentes.

En este contexto, la realización de eventos de asistencia masiva demanda el fortalecimiento de las medidas preventivas y operativas de seguridad, debido al incremento de la afluencia de residentes y visitantes, la concentración de personas en espacios públicos, la movilidad vehicular y peatonal y la necesidad de garantizar una respuesta institucional oportuna frente a situaciones que puedan afectar la tranquilidad y el orden público.

Adicionalmente, la presencia de estructuras vinculadas a la criminalidad organizada en el territorio o en su área de influencia, cuando se encuentre identificada por las autoridades competentes, constituye un factor de riesgo que exige especial atención en la planificación y ejecución de las estrategias de seguridad. En consecuencia, el fortalecimiento de la presencia de la Fuerza Pública mediante personal adicional contribuye a ampliar las capacidades institucionales de prevención, vigilancia, reacción y control territorial, generar condiciones favorables para la seguridad de residentes y visitantes y fortalecer la confianza de la ciudadanía en las autoridades.

En atención a estas circunstancias, la presencia de unidades de refuerzo de la Fuerza Pública constituye una medida de apoyo a las actividades ordinarias de vigilancia y seguridad desarrolladas en la jurisdicción municipal, particularmente durante eventos que requieren una mayor capacidad de respuesta y coordinación institucional.

No obstante, la permanencia temporal de dicho personal genera necesidades complementarias de carácter operativo y logístico que deben ser atendidas para facilitar el adecuado desarrollo de las actividades de seguridad, especialmente cuando se trata de unidades desplazadas desde otras jurisdicciones que requieren condiciones apropiadas de alojamiento, descanso y alimentación durante su permanencia en el municipio.

En este sentido, el apoyo logístico constituye un componente complementario a las acciones institucionales de seguridad y convivencia ciudadana, en cuanto permite atender las necesidades materiales de permanencia del personal de la Fuerza Pública, sin que ello implique asumir o sustituir las funciones constitucionales y legales que corresponden a las autoridades encargadas de preservar el orden público.

En materia de alojamiento y hospedaje, resulta necesario disponer de instalaciones que proporcionen condiciones adecuadas de seguridad, higiene, salubridad, ventilación y comodidad, dotadas de camas,

colchones, ropa de cama, servicios sanitarios y demás elementos indispensables para garantizar el descanso del personal uniformado durante los periodos en que no se encuentre desarrollando actividades operativas.

Estas condiciones adquieren especial relevancia cuando las labores de vigilancia y seguridad requieren turnos prolongados, desplazamientos, jornadas de acompañamiento institucional y periodos de disponibilidad operativa, circunstancias en las cuales el descanso adecuado constituye un factor importante para el bienestar físico del personal y el cumplimiento de sus funciones.

De igual manera, el suministro de alimentación representa una necesidad complementaria para garantizar condiciones apropiadas de permanencia del personal de la Fuerza Pública, teniendo en cuenta que sus actividades pueden desarrollarse en horarios y jornadas que dificulten el acceso oportuno a establecimientos de alimentación, especialmente durante eventos que impliquen una concentración significativa de personas.

Por consiguiente, se requiere disponer de un servicio que permita suministrar alimentos en condiciones adecuadas de calidad, cantidad, higiene e inocuidad, observando los requerimientos operativos y los horarios establecidos para el personal de refuerzo, con el propósito de contribuir a su bienestar y facilitar el cumplimiento de las actividades institucionales asignadas.

La articulación de los servicios de alojamiento, hospedaje y alimentación permite atender de manera integral las necesidades básicas de permanencia del personal uniformado, favoreciendo la coordinación logística, la disponibilidad de espacios de descanso y el suministro oportuno de alimentos, de conformidad con las necesidades que se presenten durante el desarrollo de las actividades de vigilancia y seguridad.

Es importante señalar que el municipio de Venecia, Antioquia, no cuenta con infraestructura física propia ni con instalaciones adecuadas y disponibles que permitan garantizar directamente el alojamiento y hospedaje temporal del personal de la Fuerza Pública, así como tampoco dispone de la capacidad operativa necesaria para la preparación y suministro directo de los alimentos requeridos. Esta limitación en la capacidad instalada de la administración municipal hace necesario acudir a un prestador externo que cuente con los recursos físicos, técnicos y operativos para atender estas necesidades en condiciones apropiadas de calidad, seguridad y salubridad.

Adicionalmente, la ubicación de las instalaciones destinadas al alojamiento constituye un aspecto relevante para la organización del dispositivo de seguridad, toda vez que su cercanía a la Estación de Policía y a los puntos de coordinación institucional puede facilitar los desplazamientos del personal, reducir los tiempos de movilización y favorecer la atención oportuna de los requerimientos operativos que se presenten durante el desarrollo de los eventos.

En este contexto, el municipio requiere contar con un prestador que disponga de instalaciones apropiadas para el alojamiento y hospedaje del personal de la Fuerza Pública y que, simultáneamente, tenga la capacidad de garantizar el suministro de alimentación, de manera que ambos servicios puedan prestarse en condiciones adecuadas de oportunidad, calidad y continuidad, conforme a los requerimientos previamente establecidos.

La prestación articulada de estos servicios permite una mejor organización de las condiciones materiales necesarias para la permanencia temporal del personal uniformado, contribuye a evitar desplazamientos innecesarios para acceder a alojamiento y alimentación y facilita la coordinación entre las necesidades operativas de la Fuerza Pública y los servicios complementarios requeridos.

Debe precisarse que los servicios objeto de contratación tendrán carácter temporal y estarán destinados exclusivamente a atender las necesidades de alojamiento, hospedaje y alimentación del personal de la Fuerza Pública que haga presencia o brinde apoyo transitorio en el municipio de Venecia, Antioquia, en desarrollo de actividades de vigilancia, seguridad y convivencia ciudadana, de acuerdo con los requerimientos efectivamente autorizados y verificados por la supervisión contractual.

En virtud de lo expuesto, el municipio de Venecia, Antioquia, identifica la necesidad de contratar la prestación de servicios de apoyo logístico para garantizar el alojamiento, hospedaje y alimentación del personal de la Fuerza Pública que haga presencia o brinde apoyo transitorio en el desarrollo de actividades de vigilancia, seguridad y convivencia ciudadana en el territorio municipal, como una medida complementaria orientada a facilitar las condiciones materiales necesarias para el cumplimiento de las actividades institucionales de seguridad y protección de la comunidad.

Es deber de la alcaldía Municipal de Venecia en su Plan de Desarrollo Municipal 2025 – 2027.

AUSTERIDAD DEL GASTO

En el Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024 *"Por el cual se establece el Plan de austeridad en el gasto"*; el Gobierno Nacional estableció una política de austeridad dirigida a elevar la eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, la cual debe prevalecer en todos los órganos y entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

El Municipio de Venecia Antioquia, como Entidad Territorial, debe tomar en consideración los lineamientos del decreto, cuyas disposiciones son complementarias a las normas de austeridad del gasto establecidas en el Decreto 1068 de *2015 "Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público"*, Decreto Único Reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público.

Con fundamento en lo establecido en estas normas, el Municipio de Venecia Antioquia instituye en cada uno de sus procesos contractuales estrategias de Austeridad en el Gasto, por esto el presente proceso contractual fue estructurado teniendo en cuenta los lineamientos señalados por el Gobierno Nacional, adoptando medidas para racionalizar los gastos de funcionamiento sin interrumpir la prestación del servicio de la Entidad, dentro de una política de eficiencia, economía y efectividad con el fin de obrar de manera responsable y hacer prevalecer el principio de economía.

En virtud de lo anterior, se estableció para el presente proceso y futuro contrato, la prelación de la contratación de la prestación del servicio por el término estrictamente necesario y de acuerdo con unas obligaciones, claras precisas y con los correspondientes honorarios debidamente ajustados. Se resalta que la entidad, requiere la prestación del servicio por el término estrictamente necesario para satisfacer la necesidad ya descrita, esto es, sin que exceda el 30 de diciembre de la presente anualidad. Lo anterior, en observancia de la inexistencia de personal para realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual y, las obligaciones conexas al mismo, frente al cumplimiento de necesidades misionales y de orden legal.

El cumplimiento de las actividades realizadas por parte del contratista, serán coordinadas directamente por el supervisor del contrato, el cual deberá velar por el desarrollo eficiente del objeto contractual a través de instrucciones claras y concisas, sin menoscabo de la independencia en la ejecución del objeto contractual por parte del contratista. Igualmente, en caso de ser necesario, a través de la supervisión, se coordinará la necesidad de asistencia a las instalaciones de la Entidad. En ningún caso las actividades a realizar son idénticas a las ejercidas por los Servidores públicos de la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada

2. EL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN AL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA (POLICÍA NACIONAL, EJERCITO NACIONAL Y ESPECIALIDADES), QUE REQUIERAN PRESTAR SUS SERVICIOS EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VENECIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista garantizará el apoyo logístico que comprenda el alojamiento, hospedaje, alimentación e hidratación para el personal de la Fuerza Pública que haga presencia o brinde apoyo operativo de manera transitoria en el municipio de Venecia – Antioquia, proporcionando espacios adecuados que cumplan con condiciones de comodidad, salubridad, seguridad y bienestar, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la Administración Municipal, con el fin de facilitar su permanencia y contribuir al fortalecimiento de la seguridad, la convivencia ciudadana y la conservación del orden público en el municipio.

2.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas / códigos UNSPSC

Código – Segmento	Código – Familia	Código – Clase	Código – Producto	Nombre – Producto
90	11	15	00	Hoteles Moteles y Pensiones
93	13	16	08	Servicios de suministro de alimentos

80	11	16	23	Servicios temporales de compras y logística

Nota: La presente clasificación es meramente enunciativa del objeto a contratar, en ningún caso se usará para verificar experiencia o el objeto social del proponente.

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de hospedaje para el personal de la Fuerza Pública, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Ítem	Especificación técnica
Hospedaje	Disponer de habitaciones de acomodación doble, triple, múltiple y/o sencilla, según se requiera, adecuadas para el alojamiento temporal del personal de la Fuerza Pública, se deberá además disponer de habitaciones donde puedan dormir por separado el personal masculino y el personal femenino.
Capacidad	Garantizar disponibilidad de alojamiento de acuerdo con la cantidad de personal requerido por la fuerza pública, en coordinación con la Administración Municipal, a través del supervisor que para ello se designe.
Camas y mobiliario	Disponer de camas, colchones, almohadas y elementos básicos para el descanso, los cuales deben estar en óptimas condiciones de aseo y salubridad.
Ropa de cama	Suministrar sábanas, cobijas y demás elementos necesarios, en óptimas condiciones de aseo y salubridad.
Servicios básicos	Garantizar acceso a agua potable, energía eléctrica, baños y servicios sanitarios en condiciones adecuadas.
Aseo	Mantener las habitaciones, baños y zonas comunes en condiciones óptimas de higiene, limpieza y salubridad, realizando aseo por lo menos una vez al día.
Seguridad	Los espacios, habitaciones destinadas, deberán contar con puertas, chapas o candados que permitan el cierre total, garantizando que solo se tenga acceso por parte del personal de fuerza pública y el personal que el contratista disponga para las funciones propias que requiera el lugar.
Control	El contratista que resultare elegido, deberá llevar un control del personal de la fuerza pública que ingrese a sus instalaciones, con el fin de presentar el mismo al supervisor del contrato y que sirva de soporte para el cobro.
Valor unitario por noche por persona en acomodación individual	$ 65.000
Valor unitario por noche por noche por persona en acomodación múltiple	$ 60.000
Valor unitario por noche por persona en acomodación individual	$ 85.000

en días de temporada alta por fines de semana festivos, días especiales de navidad o año nuevo.	
Valor unitario por noche por persona en acomodación múltiple en días de temporada alta por fines de semana festivos, días especiales de navidad o año nuevo	$ 80.000

El contratista deberá suministrar alimentación para el personal de la Fuerza Pública, de acuerdo con las siguientes especificaciones.

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO
1	Preparación y suministro desayuno con bebida, el mismo deberá contener como mínimo (bebida liquida (chocolate y/o café y/o milo), cereal (arroz), harina (arepa y/o pan) proteína (huevo y/o pollo y/o res y/o cerdo y/o chorizo) en empaque individual) o similar	$ 22.000
2	Preparación y suministro de almuerzo con bebida, el mismo deberá contener como mínimo (bebida liquida (jugo natural y/o limonada), cereal (arroz), proteína (pollo y/o res y/o cerdo y/o pescado), verduras (tomate y/o lechuga y/o zanahoria y/o repollo y/o remolacha y/o cebolla), carbohidratos (platano y/o papa y/o lentejas y/o frijoles y/o garbanzos y/o blanquillos) en empaque individual.) o similar	$ 30.000
3	Preparación y suministro de cena con bebida, la misma deberá contener como mínimo (bebida liquida (jugo natural y/o limonada), cereal (arroz), proteína (pollo y/o res y/o cerdo y/o pescado), verduras (tomate y/o lechuga y/o zanahoria y/o repollo y/o remolacha y/o cebolla), carbohidratos (platano y/o papa y/o lentejas y/o frijoles y/o garbanzos y/o blanquillos) en empaque individual) o similar	$ 30.000
4	Suministro de hidratación (agua sin gas en botella PET o similar x 600 ml)	$ 4.000
5	Preparación y suministro de refrigerio, el mismo deberá contener como mínimo: bebida líquida (jugo en caja/botella y/o gaseosa y/o avena y/o yogurt), producto de panadería o repostería (pastel de pollo y/o empanada y/o sándwich y/o torta y/o galletas) y acompañante dulce o fruta (bocadillo y/o chocolatina y/o fruta entera), entregado en empaque individual o similar.	$ 12.000

Relación de totales por ítems a suministrar y servicios a prestar:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
1	Alimentación, hidratación según descripción	$ 25.000.000
2	Alojamiento, hospedaje según descripción	$ 10.000.000
TOTAL		**$ 35.000.000**

2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

a) Requiere capacidad e idoneidad comprobadas por parte del contratista

2.5. OBLIGACIONES

2.5.1. MUNICIPIO:

a) Proporcionar la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones del contratista.
b) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el contrato.
c) Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados.
d) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
e) Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
f) Exigir la presentación de los informes del contratista, en el marco del desarrollo del presente contrato.
g) Realizar el pago del contrato a través de la Secretaría de Hacienda, previa presentación de los requisitos para pago.
h) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
i) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
j) Facilitar al contratista toda la información y documentación requerida por éste, para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.
k) Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
l) Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
m) Entregar paz y salvo expedido por el Municipio
n) Todas las demás atribuciones que en el contrato y sus anexos se contemplen.

2.5.2. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

2.5.2.1. GENERALES:

a) Dar cumplimiento al objeto establecido en el presente estudio previo y demás documentos pre contractuales y contractuales.

b) Considerar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio de Venecia Antioquia, a través del Supervisor del Contrato.
c) Informar al Municipio de Venecia dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio.
d) Presentar de manera oportuna la factura y/o documento equivalente para tramitar de pago.
e) Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato, el contratista deberá presentar copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en donde se discriminen los pagos en salud, pensiones y riesgos laborales. El contratista autoriza de manera libre, y voluntaria a la Entidad Estatal para realizar la verificación en los operadores de seguridad social, con el fin de cumplir como contratista con las obligaciones de seguridad social y pago de riesgos profesionales contenidas en La ley 100 de 1993, Decreto 723 de 2013, y demás disposiciones concordantes.
f) De conformidad con lo establecido en la Ley 2381 de 2024, se deja expresa constancia que, el Contratista será responsable del pago de su seguridad social durante la vigencia del contrato.
g) Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
h) El contratista deberá asumir los costos directos e indirectos en que incurra para la ejecución del contrato.
i) Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato. Entendida por tal, no solo la publicación de dicha información sino además su adecuada manipulación.
j) Presentar informes durante los primeros cinco (05) días calendarios siguientes al periodo a cobrar o cuando sean requeridos por el supervisor sobre las actividades contractuales, con copia al apoyo contratado o determinado por la Entidad para la supervisión de Contratos.
k) Presentar al supervisor del contrato el Informe de actividades en el formato establecido por el Municipio y la cuenta de cobro en la cual se indique el CDP y CRCP al cual se imputan los pagos.
l) Constituir la garantía única, Cuando sea exigida por la entidad previa ejecución Contractual.
m) Acreditar una cuenta corriente o de ahorros, para realizar el pago pactado en el contrato.
n) Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas y donde sea requerido para el conocimiento de la gestión municipal o para asuntos relacionados con el contrato.
o) Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión de la calidad de la entidad pública contratante.
p) Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.
q) Participar en las actividades de prevención y promoción de la Seguridad y la Salud en el Trabajo organizadas por la Entidad Contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
r) Responder por el uso adecuado de los implementos que en relación con el desarrollo del contrato le provea el Municipio.
s) Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato de acuerdo a la ley 594/00 y a las tablas de retención documental.

t) Suscribir junto con el supervisor del contrato, el acta de inicio como requisito convencional previo cumplimiento los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.5.2.2. ESPECÍFICAS:

El contratista se obligará específicamente a:

a) Garantizar la prestación de los servicios de alojamiento, hospedaje y alimentación para el personal de la Fuerza Pública que haga presencia o brinde apoyo transitorio en el municipio de Venecia, Antioquia, conforme a las necesidades y cantidades previamente autorizadas por el supervisor del contrato.
b) Disponer de instalaciones adecuadas para el alojamiento y hospedaje del personal uniformado, garantizando condiciones apropiadas de seguridad, higiene, salubridad, ventilación, iluminación y comodidad durante su permanencia.
c) Suministrar camas, colchones, almohadas, ropa de cama y demás elementos necesarios para garantizar condiciones apropiadas de descanso al personal alojado.
d) Mantener en adecuadas condiciones de aseo, conservación y funcionamiento las habitaciones, unidades sanitarias y zonas comunes destinadas a la prestación del servicio de alojamiento y hospedaje.
e) garantizar la disponibilidad de los servicios públicos esenciales necesarios para el adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas al alojamiento, especialmente agua potable y energía eléctrica.
f) Garantizar el suministro oportuno de alimentación al personal de la Fuerza Pública, de acuerdo con las cantidades, horarios, tipos de raciones y demás condiciones previamente establecidas y autorizadas por el supervisor del contrato.
g) Suministrar alimentos en condiciones adecuadas de calidad, cantidad, higiene e inocuidad, garantizando que su preparación, manipulación, almacenamiento y distribución cumplan con las disposiciones sanitarias vigentes.
h) Disponer de los espacios, equipos, utensilios y demás elementos necesarios para la adecuada preparación, conservación y suministro de los alimentos, observando las condiciones técnicas y sanitarias exigibles.
i) Coordinar con el supervisor del contrato la recepción, acomodación, permanencia y salida del personal alojado, así como los horarios de suministro de alimentación, teniendo en cuenta las necesidades operativas de la Fuerza Pública.
j) Atender oportunamente los requerimientos de alojamiento y alimentación previamente autorizados, dentro de la capacidad instalada y las condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato.
k) Llevar un registro verificable del servicio efectivamente prestado, indicando las fechas de alojamiento, cantidad de personas hospedadas, número de noches de permanencia y cantidad y tipo de raciones alimentarias suministradas, respetando las restricciones de seguridad y protección de datos que resulten aplicables.
l) Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la disponibilidad, continuidad, calidad o adecuada prestación de los servicios contratados.

m) Presentar los informes de ejecución acompañados de los soportes documentales que permitan verificar las cantidades, condiciones y periodos de prestación de los servicios de alojamiento, hospedaje y alimentación.
n) Permitir las visitas de inspección y verificación que realice el supervisor del contrato, con el fin de comprobar el estado de las instalaciones, las condiciones de prestación del servicio y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
o) Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales respecto del personal que vincule para la ejecución del contrato, cuando haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
p) Atender los requerimientos e instrucciones impartidos por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y no impliquen modificaciones a las condiciones esenciales pactadas.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN: El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados en el término de Un (01) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el 30 de diciembre de 2026.

2.7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El proceso de selección está respaldado con los **Certificados De Disponibilidad Presupuestal – i). CDP No. 01068 del 23 de octubre de 2026 y 01127 del 9 de noviembre de 2026**, expedidos por la Secretaría de Hacienda según detalle:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	FUENTE
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	$25.000.000	1.3.3.4.01 – RB, CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	$10.000.000	1.3.3.4.01 – RB, CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Venecia – Antioquia.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Que el artículo 2; numeral 4; Literal H; de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección del Contratista para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Que de conformidad con el consejo de Estado, sala de consulta y servicio civil, C.P Flavio Augusto Rodríguez Arce, sentencia del 23 de noviembre de 2005, numero de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693) *"contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad".*
(…).

Los servicios de apoyo para la organización logística de eventos de capacitación corresponden al objeto del contrato de prestación de servicios, siempre que tal actividad esté comprendida dentro del ámbito funcional de la entidad".

Que de conformidad con el Consejo de Estado, Sección Segunda, Expediente No. 05001-23-33-000-2013-01143-01(1317-16) SUJ-025-CE-S2-2021 de 9 de septiembre de 2021, C.P. Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez, estableció las reglas de interpretación del contrato de prestación de servicios así:

*"(i) La primera regla define que el concepto de **"término estrictamente indispensable"**, al que alude el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, tiene lugar en la fase precontractual, pues es en esta donde la entidad contratante aproxima, en función del objeto a contratar y de los recursos disponibles, el tiempo máximo que estima "imprescindible" para su ejecución. En otras palabras, la vigencia del contrato debe ser por el tiempo necesario para ejecutar el objeto contractual convenido, y este debe estar sujeto al principio de planeación, que encuentra su manifestación práctica «en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios.*

En ese sentido, la Sala unificó el sentido y alcance del "término estrictamente indispensable" como aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.

Sumado a lo anterior, no puede olvidarse que el principio de planeación está relacionado directamente con el principio de legalidad, cuya observancia en la formulación de los documentos que conforman la etapa precontractual, en cada proceso de selección pública, es manifestación de una correcta y trasparente planeación. En este sentido, la exigencia de introducir un "término estrictamente indispensable" para la ejecución del objeto convenido en la etapa precontractual no es un requisito de forma; es un elemento esencial del principio de planeación y en consecuencia del de legalidad- en cuanto determina la duración del negocio jurídico"

*(ii) La segunda regla establece **un periodo de treinta (30) días hábiles** como indicador temporal de la no solución de continuidad entre contratos sucesivos de prestación de servicios, sin que este, se itera, constituya una «camisa de fuerza» para el juez contencioso que, en cada caso y de acuerdo con los elementos de juicio que obren dentro del plenario, habrá de determinar si se presentó o no la rotura del vínculo que se reputa laboral.*

*(iii) La tercera regla determina que, frente a la no afiliación al sistema de la Seguridad Social en salud, por parte de la Administración, consideró **"improcedente la devolución de los aportes a la Seguridad Social en salud efectuados por el contratista en exceso"**, por "constituir estos aportes obligatorios de naturaleza parafiscal". Lo anterior, comoquiera que el contratista debe sufragar dicha contribución, en tanto está obligado por la ley a efectuarla, y, por lo tanto, no es procedente ordenar su devolución, aunque se haya declarado la existencia de una relación laboral encubierta".*

La modalidad de selección para la presente contratación es la Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que permiten la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el

objeto contractual, previa verificación de su idoneidad y experiencia relacionada con el área objeto del contrato.

Que el proceso para esta contratación se enmarcar dentro de los parámetros establecidos para la prestación de servicios de apoyo logístico, y se fundamenta en el principio de transparencia, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Estatuto General de la Contratación Pública, Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, siendo procedente la modalidad de contratación directa para el desarrollo del presente proceso.

Así mismo, para la contratación objeto de este estudio previo, la entidad tiene en cuenta los fines de la contratación estatal, definidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993; en el caso de la presente contratación el municipio de Venecia, Antioquia, tiene la necesidad de contratar directamente con una persona natural o jurídica que se encargue de la logística que requiere la organización, adecuación del lugar de hospedaje, alojamiento, así como la preparación y entrega de los alimentos al personal de la Fuerza Pública.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

4.1. VALOR ESTIMADO: El valor estimado del contrato será de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000).**

En el valor estimado se incluye los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos (directos e indirectos) que debe asumir el contratista para la ejecución del contrato.

4.2. IMPUESTOS:

El Municipio de Venecia con base al Acuerdo No. 031 del 2020 *"por medio del cual se expide la normatividad sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el municipio de Venecia"* determina el cobro de estampillas a todas las cuentas u órdenes de pago a favor de personas naturales y jurídicas que realicen actos y operaciones con el Municipio y las entidades descentralizadas y entidades del orden nacional y Departamental correspondientes a las siguientes tarifas:

IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES	PORCENTAJE	BASE
Estampilla Pro Cultura (art. 159-164)	1,5%	Valor de cada pago
Estampilla Pro bienestar del adulto mayor (art. 165 - 176)	4,0%	Valor de cada pago
Estampilla pro Hospital (art. 177 y 178)	1,0%	Valor de cada pago
Estampilla pro Deporte	2,0%	Valor de cada pago
Estampilla Pro Justicia Familiar	2,0%	Valor de cada pago
Compras Generales Declarantes	2.5%	Valor de cada pago
Rete ICA (Articulo 31)	0.80%	Valor de cada pago
IVA Compras	15.0%	Valor de cada pago
Honorarios	11% Declarante	

En caso de omitirse en la tabla de referencia algún impuesto, no se exime al contratista de efectuar el pago, y tampoco a la Entidad Estatal de retenerlo en primacía del principio de Legalidad. En todo caso es responsabilidad del Contratista previa presentación de la propuesta o aceptación de la misma consultar el valor de los Impuestos.

La Entidad Estatal efectuará las Retenciones Legales de conformidad con la información contenida en el RUT de cada Contratista.

4.3 FORMA DE PAGO: El Municipio de Venecia - Antioquia pagará al contratista el valor total del contrato, es decir TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) M/CTE, o el cobrado por este, conforme a los servicios prestados durante el plazo de ejecución del contrato, este se realizará en pagos por avance de ejecución.

Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos que se deban acreditar para el pago, incluyendo el respectivo informe de supervisión con el visto bueno y aprobación por parte del supervisor designado.

Dichos pagos se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta, siempre y cuando la cuenta se encuentre entregada correctamente.

Todos los pagos están sujetos al cumplimiento de los requisitos legales para pago (certificación del supervisor, previa radicación en SECOP II de factura electrónica o cuenta de cobro, informe de actividades, y planilla de pago de aportes al sistema General de Seguridad Social).

El pago se realizará mediante la Secretaría de Hacienda y estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Que de conformidad con el numeral 1, articulo 25 de la Ley 80 de 1993 *"En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones".*

Conforme con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y apoyo a la gestión, tal y como se propone en el presente estudio previo, se podrá realizar con una persona natural o jurídica, cualquiera de ellas deberá estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Con el fin de verificar la idoneidad para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que el contratista deberá acreditar:

PERFIL REQUERIDO:	PERSONA NATURAL, JURIDICA O ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO - ESAL

EXPERIENCIA:	2 AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL OBJETO CONTRACTUAL
EQUIVALENCIAS:	CUATRO (4) CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

Perspectiva	Análisis del sector
Legal	La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013. De esta manera, es claro que para la Administración municipal de Venecia - Antioquia, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista. En ese orden de ideas, el contratista de la Administración municipal de Venecia - Antioquia, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem. Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberá demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.
	Se consultó en el sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo, destacando los siguientes contratos. **P-223-2026** *PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACION, COORDINACION Y REALIZACION DE ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO, CONDECORACION Y ATENCION A LOS INTEGRANTES DE LA POLICIA NACIONAL*

Comercial	*QUE PRESTAN SU SERVICIO Y APOYAN LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS, CON OCASION DE LA CONMEMORACION DEL DIA DE LA POLICIA, EN RECONOCIMIENTO A SU LABOR Y COMPROMISO CON LA COMUNIDAD.* Valor: $25.000.000 *Para consulta dirigirse a SECOP 2, MUNICIPIO DE SAN LUIS, y número del proceso P-223-2026.* **2026-PS-033** *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO EN ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA ESTUDIANTES DE MEDICINA VETERINARIA EN DESARROLLO DEL CONVENIO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE PEQUE VIGENCIA 2026* Valor: $53.505.356 *Para consulta dirigirse a SECOP 2, MUNICIPIO DE PEQUE, y número del proceso 2026-PS-033* **CPS-023-2026** *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES- APOYO LOGÍSTICO PARA LA ALIMENTACIÓN PREPARADA, VIVERES Y HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA DE APOYO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN PROCEDIMIENTOS Y TAREAS ESPECIALES REQUERIDAS.* Valor: $ 87.039.944 *Para consulta dirigirse a SECOP 2, EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN y número del proceso CPS-023-2026*
financiera	Consultadas las condiciones financieras de contrataciones que han sido suscritas por esta entidad pública con objetos iguales o similares al que pretende ser contratado a partir del presente estudio previo y teniendo en cuenta las condiciones de ejecución del contrato, los riesgos que ha de asumir el (la) contratista para garantizar el cumplimiento del contrato, esta entidad pública estima lo correspondiente a **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000 m/cte).**
Organizacional	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos por parte del (la) contratista, por no ser necesarias para impulsar esta contratación y mucho menos para la ejecución del contrato, máxime cuando el pago por los servicios prestados serán realizados una vez sean cumplidas las obligaciones específicas que le corresponde observar al contratista.
Técnica	• Perfil Requerido: Persona natural, jurídica o entidad sin animo de lucro - ESAL • Experiencia: 2 años de experiencia relacionada con el objeto contractual

	• Equivalencias: cuatro (4) contratos con entidades públicas y relacionados con el objeto contractual.
Análisis de riesgo	Se puede consultar más adelante en este mismo documento de estudios previos.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, el Riesgo se define como *"un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"*. En este sentido, y con fundamento en la exigencia del numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio ha identificado los siguientes riesgos asociados al equilibrio económico del contrato a celebrarse y presenta a continuación el análisis del riesgo y su forma de mitigación:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

En desarrollo de los principios de planeación, responsabilidad y transparencia que orientan la contratación estatal, el municipio de Venecia, Antioquia, procede a identificar, analizar y asignar los riesgos previsibles asociados a la contratación de los servicios de apoyo logístico destinados al alojamiento, hospedaje y alimentación del personal de la Fuerza Pública que haga presencia o brinde apoyo transitorio en el territorio municipal.

La identificación de los riesgos comprende las etapas de contratación y ejecución, considerando especialmente la disponibilidad y condiciones de las instalaciones de alojamiento, la oportunidad y calidad del suministro de alimentación, el cumplimiento de las disposiciones sanitarias, la seguridad del personal alojado y los mecanismos de verificación de los servicios efectivamente prestados.

Para cada riesgo se establecen las medidas de prevención, mitigación, control y seguimiento, así como los responsables de su implementación, con el propósito de reducir la probabilidad de ocurrencia de eventos que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual, la adecuada utilización de los recursos públicos y la satisfacción de la necesidad institucional identificada.

MATRÍZ DE RIESGOS

DEFINICIÓN DE RIESGO: El riesgo supone un hecho externo al sujeto económico, que puede acontecer o no en algún momento determinado. Por lo que el riesgo puede ser contemplado como elemento de incertidumbre que puede afectar a la actividad empresarial, pudiendo ser motivado por causas externas o internas.

TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos que en su criterio puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

-Riesgos Económicos: Son los derivados del comportamiento de mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
-Riesgos Sociales o Políticos: Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

-Riesgos Operacionales: Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros sistemas de información y tecnológicos, equipos humas o técnicos inadecuados o insuficientes.
-Riesgos Financieros: Es (i) el riesgo de conservación de financiación o riesgos de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías y refinanciaciones entre otros.
-Riesgos Regulatorios: Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
-Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
-Riesgos Ambientales: Son derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
-Riesgos tecnológicos: Son los derivados de las fallas en los sistemas de comunicación de voz de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato obsolescencia tecnológica.

N.º	Clase / Fuente	Etapa	Descripción del riesgo	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Asignación	Tratamiento / Mitigación
1	General / Interna	Contratación	Incumplimiento de los términos de publicación contractual en SECOP.	Afectación de los principios de transparencia y publicidad contractual.	Baja	Medio	Medio	Municipio	Verificar la publicación oportuna de los documentos contractuales en SECOP.
2	Específico / Externa	Ejecución	Falta de disponibilidad de espacios adecuados para alojar al personal de la Fuerza Pública.	Afectación de las condiciones de alojamiento y del apoyo operativo.	Media	Alto	Alto	Contratista	Garantizar la disponibilidad y capacidad de las instalaciones contratadas.
3	Específico / Externa	Ejecución	Retraso o incumplimiento en el suministro de alimentación.	Afectación del bienestar del personal uniformado y de las actividades programadas.	Media	Alto	Alto	Contratista	Establecer horarios, cantidades y controles de entrega de alimentos.
4	Específico / Externa	Ejecución	Suministro de alimentos que incumplan las condiciones sanitarias exigibles.	Enfermedades transmitidas por alimentos y afectación de la salud del personal.	Media	Alto	Alto	Contratista	Garantizar condiciones adecuadas de preparación, conservación, manipulación y suministro de alimentos.
5	Específico / Externa	Ejecución	Deficiencias en las condiciones de higiene, seguridad y salubridad de las instalaciones.	Afectación del descanso y seguridad del personal alojado.	Media	Alto	Alto	Contratista	Realizar inspecciones y mantener las instalaciones en condiciones adecuadas.
6	Específico / Mixta	Ejecución	Fallas en el control de acceso a las instalaciones o manejo inadecuado de información del personal uniformado.	Riesgos para la seguridad e integridad del personal alojado.	Baja	Alto	Medio	Contratista y municipio, según obligaciones	Implementar controles de acceso y medidas de protección de información.
7	Específico / Mixta	Ejecución y pago	Inconsistencias en los registros de hospedaje y alimentación o cobro de servicios no prestados.	Pagos improcedentes y afectación de los recursos públicos.	Media	Alto	Alto	Contratista y municipio, según obligaciones	Verificar planillas de registro, cantidades suministradas y soportes de ejecución.
8	Específico / Externa	Ejecución	Variación en el número de uniformados o periodos de permanencia previstos.	Alteración de la programación y cantidades requeridas.	Media	Medio	Medio	Municipio, respecto de la programación	Coordinar los requerimientos con la Fuerza Pública y ajustar la programación dentro de los límites contractuales.
9	General / Interna	Planeación y contratación	Aplicación de una modalidad de selección que no corresponda a la naturaleza real del servicio contratado.	Cuestionamientos jurídicos, posibles responsabilidades y afectación de la validez contractual.	Baja	Alto	Medio	Municipio	Verificar y documentar la causal legal de selección antes de la celebración del contrato.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos*

2.2.1.2.3.1.1 del presente decreto, no es obligatoria y justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Conforme a la facultad prevista en el decreto reglamentario 1082 de 2015 y dado que: (i) se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como una supervisión cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista (iv) de acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo, en consecuencia no se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: las medidas de control anunciadas en este parágrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

En ese orden de ideas, para el presente proceso de selección la Entidad Estatal no requerirá garantías al contratista.

9. LA INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo previsto en el numeral 8, artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar será de Prestación de Servicios Profesionales, no está cobijado por un Acuerdo Comercial.

10. SECTOR Y SUBSECTOR DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO QUE SE FORTALECE CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

Tipo de Contrato	Prestación de Servicios de apoyo logístico
Línea Estratégica	¡Nos Une el buen Gobierno y la convivencia comunitaria!
Sector	Gobierno Territorial
Programa	Seguridad y acceso a la justicia
Nombre del Proyecto	FORTALECIMIENTO INTEGRAL A LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA
Código del registro BPIM	202500000000821

11. SUPERVISIÓN.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 preceptúa *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos".

La supervisión del presente proceso de contratación estará a cargo del titular de la Secretaría General y de Gobierno o en el funcionario que la alcaldesa municipal designe, quien deberá velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En mérito de lo anterior, es conveniente que el Municipio de Venecia, Antioquia realice la presente contratación.

Dado en el Municipio de Venecia -Antioquia a los trece (13) días del mes de noviembre de 2026.

SECRETARIO (A) DE DESPACHO
NOMBRE: Pablo Andrés Quintero Manco
CARGO: Secretario General y de Gobierno
FIRMA: "firmado en original"

FUNCIONARIO	NOMBRES	CARGO	FIRMAS	FECHA
Elaboró	Juan Guillermo Restrepo	Contratista – asesor		12/11/2026
Revisó	Pablo Andrés Quintero Manco	Secretario General y de Gobierno		13/11/2026
Aprobó	Pablo Andrés Quintero Manco	Secretario General y de Gobierno		13/11/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.				